

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-DI01 Versión 1	RESOLUCIONES	Página 1 de 2

RESOLUCION N° 003977 (29 SET. 2022)

Por la cual se justifica una contratación directa, mediante contrato de Prestación de los servicios de apoyo a la Gestión.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de que la entidad estatal emita acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se encuentra facultado legalmente para ordenar la apertura de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Méritos, procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, celebrar Contratación Directa, expedir los actos administrativos pertinentes, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos sin consideración de la cuantía así como gestionar las actividades complementarias e inherentes a la contratación estatal que tengan como fin garantizar los objetivos institucionales del ente territorial.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como ente rector de la supervisión, vigilancia y control del SGSSS a nivel departamental, requiere mantener acceso diario a la información registrada por los despachos judiciales del departamento Norte de Santander de Santander y del Cesar, accediendo a las bases de datos donde la búsqueda se pueda realizar por fechas, municipios y salas. La oficina de jurídica requiere por ende la prestación de los servicios de reporte judicial actualizado, el cual permite realizar consultas generales de la información diaria de todas las notificaciones registradas por estos despachos judiciales y así mismo requiere que se preste toda la información diaria del estado actual en que se encuentren los procesos que se adelanten en los diferentes estrados judiciales en contra o a favor de la Entidad; se requiere tener actualización constante de la publicación de estados, edictos, traslados, fijación en lista y providencias judiciales.

Que la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander requiere contar con un aplicativo sistematizado que permita realizar una vigilancia, seguimiento y control en tiempo real de todos los litigios a través del cotejo de bases de datos diarias de las notificaciones de los despachos judiciales y así poder optimizar las gestiones pertinentes, para lo cual se tiene conocimiento que existe una empresa a nivel regional que cuenta con la infraestructura propia y adecuada para prestar el servicio de información jurídica en línea: **LITIS DATA LTDA, Nit #804.014.509-4** la cual tiene más de quince años de servicios continuos y cuenta con la experiencia y tecnología propia necesaria para prestar el servicio que la Entidad requiere.

Que la Ley 1150 de 2015 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2 una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada "CONTRATACION DIRECTA".

Que, el Decreto 1082 de 2015 dispone. "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas".

Que conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO deja expresa constancia que resulta necesario y pertinente celebrar el respectivo contrato que aquí se justifica, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios de apoyo a la gestión de la entidad, mediante el acceso a la plataforma Litis Data para la revisión de reportes judiciales remanentes y consulta general de información diaria de notificaciones de procesos en los despachos judiciales de Norte de Santander, de Santander y del Cesar.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small>
Código: F-DE-DI01 Versión 1	RESOLUCIONES	Página 2 de 2

RESOLUCION N° 003977 (29 SET. 2022)

Que en razón a la capacidad e idoneidad de **LITIS DATA LIMITADA**, Nit N°804.014.509-4 para prestar los servicios descritos en los estudios previos, el INSTITUTO autoriza la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el mencionado contratista, dejando expresa constancia que la entidad no cuenta con personal, ni infraestructura para desarrollar directamente el objeto del contrato a suscribir, el cual es "SERVICIO ANUAL DE CLOUD COMPUTING PERSONALIZADO (SEGUIMIENTO DE PROCESOS CON FOTO DEL EXPEDIENTE-AUTO) Y ENVIO DE ALERTAS AL CORREO REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DE CONSULTA Y SERVICIO DE REMANENTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE NORTE DE SANTANDER".

Que las condiciones y requisitos a exigir al Contratista para la celebración del respectivo contrato se encuentran plasmadas dentro del Estudio Previo el cual hace parte integral del presente proceso.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander convoca a las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la Ley y a la ciudadanía en general, para que hagan el ejercicio de control social al presente proceso de contratación directa, consultando los documentos en el portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co o en el Grupo de Recursos Físicos ubicado en la Avenida 0 #9-60 Edificio Rosetal, Oficina 311 en Cúcuta, Norte de Santander.

Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Sección del Contratista mediante Contratación Directa es la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, concordante con el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la Modalidad de Selección del Contratista **LITIS DATA LIMITADA**, identificada con Nit N°804.014.509-4, mediante Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar contratar directamente con **LITIS DATA LIMITADA**, NIT N°804.014.509-4, domiciliada en la Ciudad de Bucaramanga, los servicios de reporte judicial, remanente y personalizada de consulta general de la información diaria de todas las notificaciones registradas por todos los despachos judiciales de Santander, por la suma total de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1'700.000,00) M/CTE. Se deja constancia que no es necesario haber obtenido varias ofertas para este proceso, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO.- Amparar el contrato de apoyo a la gestión con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002772 del 23 de septiembre de 2022, expedido por la profesional universitaria encargada de las funciones de la oficina de presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a

29 SET. 2022

[Firma manuscrita]

CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCÍA
Director del IDS

[Firma manuscrita]
Ratifica: Jairo Valero. P.E./RR.FF.